INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 56/14
FECHA	09/09/14
INSTITUCIÓN	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC.
AUTORIDAD FIRMANTE	Econ. Luis Aguirre, Presidente.
Expedientes Nºs	16.473/13, 11.605/14
CONTRATO Nº	09/2013.
FECHA CONTRATO	16/04/13
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 01/2013.
OBJETO	"*Contratación de Servicio de Fiscalización de Obras de Ampliación del AISP*".
CONTRATISTA	Compañía de Ingenieros Asociados S.A. – CIA.
REPRESENTANTE	Ing. Antonio Nicolas Pangrazio.
R.U.C.	80002640-3
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.040.000.000.- Adenda 02 aumento Gs. 204.940.000.-
ID LLAMADO Nº	249069/13
C.C. N°	LP-25005-13-70952 y Adenda 02 AC 25005-14-13228

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. - CIA, cuyo representante es el Ing. ANTONIO PANGRAZIO, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 convocada para la *"Contratación de*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Servicio de Fiscalización de Obras de Ampliación del AISP", llevada a cabo en el período fiscal 2013.

Por nota DNCP/DVC **Nº 33.858/13** de fecha **23/10/13**, recibida por la contratante en fecha 25/10/13 se solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la DINAC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 09/13** suscrito, que son:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Copia de la oferta y los documentos que la componen.
- Actas de Recepciones Provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Informes de avance de actividades prestadas (según requisito del apéndice B del contrato).
- Informe de composición del equipo y las asignaciones del responsable.
- Informe sobre asesoramiento a la contratante referente a adquisición de bienes, obra o prestación de servicios.
- Copia del formulario TEC-4 "descripción del enfoque presentado por el consultor".

Por nota UOC/DINAC Nº 1518/13 de fecha 07/11/13 la contratante remite algunas documentaciones, ingresada bajo expediente DNCP Nº 16.473/13 en la misma fecha.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite nota DNCP/DVC N° 25.384/14 a la UOC de la DINAC en fecha 11/08/14, en la cual solicitan otros documentos que no fueron remitidos por la contratante.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la DINAC por nota N° 1.197/14 de fecha 22/08/14, ingresada como expediente DNCP N° 11.201/14 solicita prórroga hasta el 29/08/14 para presentar las documentaciones que le fueran solicitadas.

La Dirección de Verificación de Contratos (DVC) a través de la nota N° 27.360/14 de fecha 25/08/14 concede a la contratante, la prórroga solicitada.

En fecha 29/08/14 es ingresado como expediente DNCP Nº 11.605/14 la nota UOC/DINAC Nº 1.236/14 a través de la cual presenta otras documentaciones.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12003-12-68131.**

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de la DINAC, para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencias y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

La Dirección de Verificación Contractual ha decidido iniciar una verificación del proceso de contratación por Licitación Pública Nº 01/13 del llamado ***"Contratación de Servicio de Fiscalización de Obras de Ampliación del AISP"*** (ID: 249069/13), del cual resultó adjudicada la empresa Compañía de Ingenieros Asociados S.A. - CIA, cuyo contrato es el Nº 09/13 del 16/04/13.

3.1 Del Contrato.

El contrato Nº 09/13 de fecha 16/04/13, es por la suma de **Gs. 1.040.000.000.-** (guaraníes un mil cuarenta millones), cuyo crédito presupuestario se halla previsto en la partida 260 "Servicios Técnicos Profesionales" con fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta Adjudicación fue realizada por el procedimiento de PRECALIFICACION de firmas consultoras N° 37/2012 y de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013.

Cuenta con ampliación por Gs. 204.940.000.- según Adenda 02 aprobada por Resolución del Presidente de la DINAC N° 252/14 de fecha 31/03/14. Este aumento es en el objeto del gasto 280 con fuente de financiamiento 30 recursos propios.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 8002640-3** de **C.I.A. S.A.**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

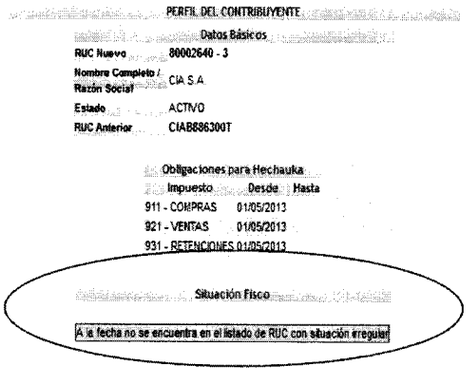

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80002640 - 3
Nombre Completo / Razón Social	CIA S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CIAB886300T

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.2 Plazo de Ejecución:

En la CEC Sección III del PBC puntos 2.2. y 2.3 se establece:

2.2 El plazo de ejecución de los servicios será de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario, desde la firma del Acta del Inicio de las Obras hasta la recepción definitiva de las obras.

2.3 El Contrato expirará a los 12 meses posteriores a su firma.

Para la provisión de los siguientes servicios:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por el consultor comprenden las siguientes actividades;

- Asesoramiento Técnico Constructivo.
- Recolección de Datos Técnicos para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos.
- Confección de Especificaciones Técnicas.
- Confección de Planos Finales de Obras.
- Computo Métrico y Presupuesto.

Las actividades se realizaran en la Oficina del Consultor con el acompañamiento técnico del Contratante.

Los diseños de Arquitectura serán aprobados por la Subdirección de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Contratante para su posterior desarrollo.

También deberá:

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los informes de avance de actividades serán presentados a la Subdirección de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Contratante para su aprobación de acuerdo a los plazos indicados en la CEC.

La fecha de orden de inicio de obras es el 02/05/13, por lo tanto **la finalización de las mismas es el 02/05/14** en virtud a lo mencionado en la Sección III de las CEC punto 2.2.

En el contrato, por su parte en el punto 5 menciona:

5. El plazo de ejecución de los servicios abarcara desde la Orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2013.

Existe aquí una incongruencia, pues lo mencionado en el PBC excede la fecha de vigencia del contrato. Tomando como válido lo establecido en el contrato, el vencimiento del plazo de ejecución es el 31/12/13.

En fecha 30/12/13 se firma un Convenio Modificatorio – Adenda 01 - ampliando el plazo de vigencia hasta el 31/03/14 y por Adenda 02 se amplía – aparte del monto - la vigencia hasta el 30/04/14; aun así, sigue siendo superior el plazo de ejecución al de vigencia del contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula 4ª:

4. *La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2.013.-*

Por Adenda 01 de fecha 30/12/13 – **no remitida a esta Dirección Nacional para su publicación en el SICP en contravención al Art. 64° de la ley 2051/03-** se amplía el plazo hasta:

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la duración del contrato en consideración al vencimiento de fecha **31/12/2013** de manera a extender la vigencia del mismo conforme al plazo de entrega establecido, debiendo ser hasta el **31 de marzo de 2014**, asimismo ampliar la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato con cobertura por un período de **30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato**.

Por Adenda 02 de fecha 31/03/14 se amplía nuevamente el plazo de vigencia del contrato:

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo de Vigencia de este Convenio es de la firma del mismo y hasta el 30 de abril del 2014.

Es importante mencionar aquí que las sumatorias de aumentos del plazo de vigencia alcanzan el 34,36% del plazo original, por lo que se estaría configurando en condiciones más ventajosas al contratista comparadas con las establecidas originalmente.

A la fecha se halla vencido tanto el plazo de ejecución como la vigencia del contrato, de no mediar alguna Adenda modificatoria nuevamente. Sin embargo no existen entre las documentaciones recibidas Acta Final, Informe Final del Fiscal, que afirmen que la misma se ha finiquitado. **Por lo que se solicita a la contratante, que al momento del descargo respectivo, mencione la etapa de ejecución de este contrato, y remita todas las documentaciones respectivas (hasta la finalización del mismo en caso de haber culminado).**

3.4 Garantías exigidas al contratista

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4.1 Anticipo

En la Sección III Condiciones Especiales del Contrato, clausula 6.4 se establece que:

6.4 Las cuentas son:

Los pagos se efectuaran de conformidad con el siguiente calendario:

- Veinte por ciento (20 %) del precio total del contrato que será abonado dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de una Garantia de Anticipo Financiero que deberá cubrir el 100% del valor monto anticipado con una vigencia de 30 (treinta) dias posteriores al vencimiento del plazo de entrega

Por Adenda 04 modificatoria del PBC se aumenta el porcentaje al 30% en concepto de Anticipo.

Por su parte en la cláusula 7° del contrato menciona:

Los pagos se realizan de la siguiente forma:

- 30% (treinta por ciento) de anticipo financiero a la firma del contrato, el cual deberá estar respaldado a través de una Póliza de Seguro por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado.

A folios 28 al 33 del expediente 16473/13 se observa copia de la póliza 36.1510.0000477.0000 de ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS emitida en fecha 12/04/13 y con vigencia desde 16/04/13 hasta el 16/08/13 por 122 días, por Gs. 312.000.000.- (guaraníes trescientos doce millones).

Cuenta con endoso 01 en la cual se prolonga la vigencia de la póliza hasta el 31/01/14.

Anticipo Financiero), además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad profesional. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) dias posteriores a la fecha de la finalización del plazo de entrega.

El monto asegurado corresponde al 30% del valor del contrato. El plazo de vigencia de esta póliza no cubre lo establecido en el PBC, pues el contrato vence el 30/04/14 y a dicha fecha aún no fueron finalizados los trabajos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En iguales términos se expresa en la cláusula 6° del contrato.

6. *El CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en el plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una cobertura de 10% del monto total del Contrato con una vigencia de 30 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato. Las demás pólizas se establecen en la Clausula 3.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

El Pliego de Bases y Condiciones menciona:

establecido, contra presentacion de la Garantia de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de Responsabilidad profesional. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la finalización del plazo de entrega.

A folios 2 y 3 del citado expediente, se observa copia de la Póliza Nº 36.1514.0000195.0000 de ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en concepto de Caución/ Desempeño Actividad o Profesión, emitido en fecha 05/07/13 con vigencia desde el 15/04/13 hasta el 30/01/14, por 290 días. El capital asegurado de la misma es por Gs. 104.000.000.- (ciento cuatro millones de guaraníes). El monto es coincidente con lo establecido en el PBC y el Contrato.

Si bien es cierto que se ha emitido con vigencia desde el 15/04/13, no es menos cierto que al emitirse en fecha 05/07/13 demuestra que estaba sin cobertura de póliza por casi tres meses. Esto en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que dentro de los 10 (diez) días deberá presentar la póliza.

El PBC sigue mencionando al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.5 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

i) Seguro de responsabilidad civil profesional Para la firma del contrato, el Consultor deberá contratar un seguro de responsabilidad profesional en las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y la vigencia se mantendrá hasta 30 (treinta) dias posteriores a la finalización de la vigencia del contrato. Esta garantia será devuelta 1 (un) dia posterior del término de los servicios, previa solicitud por escrito por parte del Consultor.
La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

Cabe resaltar que a la fecha dicha póliza se halla vencida y la obra no fue culminada por lo que correspondería gestionar la ampliación (endoso) por los meses pendientes. Pues por Adendas fueron ampliadas las vigencias del Contrato, asimismo, la cobertura debería ser por un monto mayor atendiendo que se ha ampliado en la Adenda 02 por Gs. 204.940.000.-

En el PBC – responsabilidad- de la Sección V Términos de Referencia, se establece además:

Es exclusiva responsabilidad del fiscal de obra la contratación de un seguro personal, contra accidentes en obras (por un monto de *30.000.000)* treinta millones de guaraníes, de manera tal que en caso de ocurrir siniestros, los servicios no se vean afectados en su continuidad ni ocurran reclamaciones en contra de la DINAC.

Entre las documentaciones recibidas no se observan datos de la póliza en dicho concepto, se solicita a la contratante remitir al momento del descargo respectivo.

3.4.3 Con respecto al Fondo de Reparos:

El contrato establece:

- De cada certificado presentado de la obra, se realizara una retención del 10% (diez por ciento) a ser devuelto después de realizada la recepción definitiva de la obra, previa presentación del informe final de la fiscalización de la obra.

Dentro de las documentaciones se observaron las retenciones realizadas a las facturas del contratista del 10% en dicho concepto.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.5 Pagos

La cláusula 7ª del Contrato N° 09/2013 establece el pago *de Gs. 130.000.000.-*, correspondiendo al ejercicio 2013 del monto correspondiente al Anticipo.

Los pagos se realizan de la siguiente forma:

- 30% (treinta por ciento) de anticipo financiero a la firma del contrato, el cual deberá estar respaldado a través de una Póliza de Seguro por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado.
- Los siguientes pagos se realizaran en forma mensual, del cual se descontara el anticipo financiero antes citado.
- De cada certificado presentado de la obra, se realizara una retención del 10% (diez por ciento) a ser devuelto después de realizada la recepción definitiva de la obra, previa presentación del informe final de la fiscalización de la obra.

La Adenda 05 del llamado al PBC también prevé los mismos términos; se establece además pagos por certificaciones, de las cuales se descontaran el anticipo financiero.

El PBC sección V Términos de Referencia aclara:

No se realizarán pagos de los certificados si los informes quincenales y mensuales están atrasados.

Asimismo establece:

6.4 **c) y d) El pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subclausula 6.4 y dentro de 30 días, en el caso del pago final.**

A folios 08 al 27 del expediente, obran copias de Comprobantes de Pagos (facturas, recibos, comprobantes de pagos, retenciones) resumiendo lo siguiente:

Factura	Fecha Fact	Monto	Recibo	Monto Certific	o,4%	Dev. Anticipo	Fondo Reparo	Comp. Pago	
1026	15/04/2013	312.000.000	119					614	Anticipo
1046		78.000.000	121	130.000.000	277.964	39.000.000	13.000.000	1112	Certif. 01
1047	05/07/2013	78.000.000	122	130.000.000	277.964	39.000.000	13.000.000	1178	Certif. 02
1056	26/08/2013	78.000.000	126	130.000.000	277.964	39.000.000	13.000.000	1405	Certif. 03
1057	16/09/2013	78.000.000	128	130.000.000	277.964	39.000.000	13.000.000	1616	Certif. 04
	TOTALES	**624.000.000**		**520.000.000**	**1.111.856**	**156.000.000**	**52.000.000**		

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Sistema de Pagos del SICP se observan los siguientes pagos:

Pagos del proveedor CIA S.A.

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código LP-25005-13-70952

Monto Total: 593.412.648

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Estado	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor	Acción
001-001-0001047	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS - LPN N° 01/2013 - 3° PAGO	Publicado	74.176.581	19/07/2013	
001-001-0001056	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A - LPN N° 01/2013 - 4° PAGO	Publicado	74.176.581	09/09/2013	
001-001-0001046	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A - LPN N° 01/2013 -2° PAGO	Publicado	74.176.581	16/07/2013	
001-001-0001057	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A - LPN N° 01/2013 - 5° PAGO	Publicado	74.176.581	09/10/2013	
001-001-0001069	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOC. S.A - LPN N° 01/2013 - 6° PAGO	Publicado	74.176.581	03/12/2013	
001-001-0001074	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOC. S.A - LPN N° 01/2013 - 6° PAGO	Publicado	74.176.581	03/12/2013	
001-001-0001086	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A- LPN N°01/2013- 7° PAGO	Publicado	74.176.581	24/02/2014	
001-001-0001088	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.-LPN N°01/2013- 7° PAGO	Publicado	74.176.581	24/02/2014	

Comparando lo remitido por DINAC y lo observado en el Sistema de Pagos, existen 4 Certificaciones pagadas cuyas documentaciones no fueron remitidas a esta Dirección.

El monto de la retención correspondiente al 0,4% de aporte al mantenimiento del SICP deberá ser (según monto del contrato y su adenda ampliatoria):

10%					
Monto	IVA	Ret IVA	Ret Renta	Cáy 2051	Total Retención
1.244.940.000	113.176.364	**33.952.909**	22.635.273	4.436.513	61.024.695

El detalle de las retenciones remitidas por la DINAC **no coinciden (probablemente por no haber remitido a esta Dirección, la totalidad de las mismas) con los montos que se observan en el SICP**- Sistema de Pagos a Proveedores, y tampoco con el monto que deberá ser al momento de finalizar el contrato Gs. 4.436.513.- (en concepto del 0,4% sobre total del Contrato).

A la fecha solo se observan pagos hasta Gs. 593.412.648.- en el Sistema de Pagos a Proveedores del SICP y monto retenido en concepto de 0,4% DNCP Gs. 2.223.712.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
249069	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ...	80002640	CIA S.A.	LP-25005-13-70952	8	593.412.648	2.223.712	11.345.456	17.018.184	0	0	

Total Pagado: 593.412.648 Total Ret 0,4: 2.223.712

Total Ret Renta: 11.345.456 Total Ret Iva: 17.018.184

Total Multa: 0 Total Fondo Rep: 0

1 registros encontrados.

De lo observado se deduce que no fueron remitidas a esta Dirección la totalidad de documentos relativos a los pagos desembolsados al contratista.

4. CONCLUSIONES

A la fecha se halla vencido tanto el plazo de ejecución como la vigencia del contrato, de no mediar alguna Adenda modificatoria nuevamente. Sin embargo no existen entre las documentaciones recibidas: Acta Final, ni Informe Final del Fiscal, que afirmen que la misma se ha finiquitado.

Por lo que se solicita a la contratante, que al momento del descargo respectivo, mencione la etapa de ejecución de este contrato, y remita todas las documentaciones respectivas (hasta la finalización del mismo en caso de haber culminado).

4.1 El Plazo de Ejecución mencionado en el PBC excede la fecha de vigencia del contrato.

4.2 Adenda 01 de fecha 30/12/13 no fue remitida a esta Dirección Nacional para su publicación en el SICP en contravención al Art. 64° de la ley 2051/03.

4.3 Las sumatorias de aumentos del plazo de vigencia (por Adendas) alcanzan el 54,36% del plazo original, por lo que se estaría configurando en condiciones más ventajosas al contratista comparadas con las establecidas originalmente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.4 La vigencia de la Garantía de Anticipo Financiero no cubre lo establecido en el PBC (30 días posteriores a la finalización de los trabajos), pues el contrato vence el 30/04/14 y a dicha fecha aún no fueron finalizados los trabajos.

4.5 La Póliza de Responsabilidad Profesional que se ha emitido en fecha 05/07/13 demuestra que estaba sin cobertura de póliza por casi tres meses (vigencia desde el 15/04/13). Esto en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que dentro de los 10 (diez) días deberá presentar la póliza

4.6 No han presentado copia del seguro contra accidentes en obras mencionado en el PBC (por Gs. 30.000.000).

4.7 La garantía de Responsabilidad a la fecha se halla vencida y la obra no fue culminada por lo que correspondería gestionar la ampliación (endoso) por los meses pendientes. Pues por Adendas fue ampliada la vigencia del Contrato, asimismo, la cobertura debería ser por un monto mayor atendiendo que se ha ampliado en la Adenda 02 por Gs. 204.940.000.-

4.8 No han presentado Informe de la Auditoria Interna Institucional con respecto a esta contratación.

4.9 El detalle de las retenciones (correspondiente al aporte mantenimiento del SICP) remitidas por la DINAC no coinciden -probablemente por no haber remitido a esta Dirección, la totalidad de las mismas)- con los montos que se observan en el SICP.

4.10 Comparando lo remitido por DINAC y lo observado en el Sistema de Pagos, existen Certificaciones pagadas cuyas documentaciones no fueron remitidas a esta Dirección, se solicita la remisión a partir del 5° Certificado hasta la cancelación (o último pago).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **DINAC**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **C.I.A S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 62/14
Fecha emisión	10/10/14				ID: 249069/13
Ref. Informe DVC	Nº 56/2014.				
Contratante	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC.				
Contratista	Compañía de Ingenieros Asociados S.A.				
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x	
Expediente/s Nº	13208/14 – 12531/14		**Fecha/s**	26/09/14 – 16/09/14	
Instancias a remitir*	EC x C x CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos de la entidad contratante DINAC ingresada como expediente DNCP Nº 13208/14, en fecha 26/09/14; y de la contratista CIA S.A., ingresada como expediente DNCP Nº 12531/14, de fecha 16/09/14.

La contratante ha solicitado prórrogas para presentar su descargo , las mismas son concedidas a través de las Notas DNCP/11201/14 y 12486/14, y posteriormente presenta su descargo en fecha.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 El Plazo de Ejecución mencionado en el PBC excede la fecha de vigencia del contrato.

La contratante menciona al respecto:

La vigencia del Contrato fue corregida mediante el Convenio Modificatorio N° 01, firmado el 30 de diciembre de 2013. Se adjunta copia del mencionado convenio.

Por su parte, la contratista menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el punto 4. del Contrato Nº 09/2013 se establece que: *"La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2.013.-"*. Ver anexo A.

Donde el anexo A es copia del Contrato.

Si bien este punto no le corresponde a la contratista, se debe aclararle que la variación existe con lo mencionado en el PBC no en el contrato como el mismo menciona en su descargo.

Por otra parte, la contratante menciona que la vigencia del contrato fue "corregida" con el convenio modificatorio 01. Sin embargo esa Adenda amplió dicho plazo solamente hasta la fecha **31/03/14** —tal como ya se mencionara en el informe DVC N° 56/14—; incluso con la Adenda 02 que lo amplía hasta el **30/04/14**, el plazo de ejecución sigue siendo superior al plazo de la vigencia del Contrato. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.2 Adenda 01 de fecha 30/12/13 no fue remitida a esta Dirección Nacional para su publicación en el SICP en contravención al Art. 64° de la ley 2051/03.

La UOC de Dinac menciona:

*La Adenda 01 **"CONVENIO MODIFICATORIO N°01 DEL CONTRATO 01/2013"**. Se encuentra en estado PUBLICADO en el SICP de la DNCP*

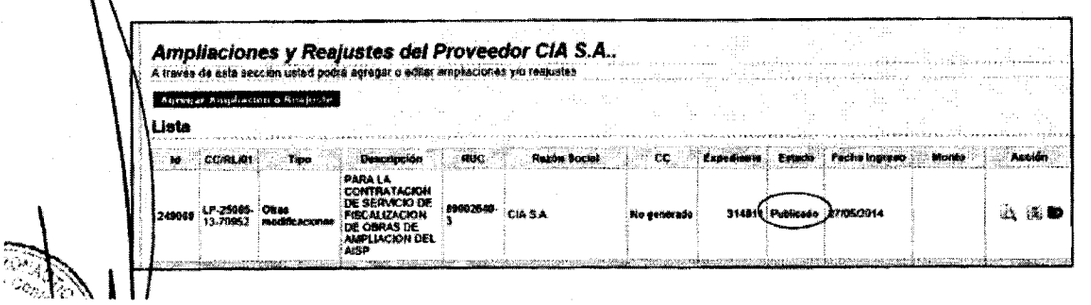

Ampliaciones y Reajustes del Proveedor CIA S.A..

A través de esta sección usted podrá agregar o editar ampliaciones y/o reajustes

Agregar Ampliacion o Reajuste

Lista

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Estado	Fecha Ingreso	Monto	Acción
249069	LP-25065-13-70952	Obras modificaciones	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL AISP	80002649-3	CIA S.A	No generado	314811	Publicado	27/05/2014		

A la contratista no le corresponde emitir descargo sobre este punto.

En efecto, tal como menciona la contratante la misma fue publicada en el SICP, por lo tanto **la conclusión se levanta.**

4.3 Las sumatorias de aumentos del plazo de vigencia (por Adendas) alcanzan el 34,36% del plazo original, por lo que se estaría configurando en condiciones más ventajosas al contratista comparadas con las establecidas originalmente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Ana [illegible]
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con respecto a esta conclusión, la DINAC señala que:

> *La extensión de la vigencia en el Convenio N°1 se realizo como **CORRECCION DEL CONTRATO**, ya que la misma era inferior al plazo de entrega inicial, y si bien se volvió a extender en el Convenio N° 2 fue porque la obra fiscalizada aun no culminaba siendo así una necesidad y no una condición ventajosa para la contratista.*

Por su parte la contratista menciona que:

> **Puede notarse que la ampliación del monto representa el 19,71 % del monto original y la ampliación del plazo (2 meses) representa el 20% del plazo original de 10 meses previsto en la Oferta, sin sobrepasar el límite establecido en la Ley 2051/03 y sin generar condiciones más ventajosas de ningún tipo comparadas con las establecidas originalmente para la Consultora.**

Con respecto a lo mencionado por la contratista, la misma confunde porcentaje del monto del contrato –que en este caso no llegó al 20%, ni fue cuestionado en el Informe emitido por esta Dirección- con las sumatorias de PLAZOS DE VIGENCIA.

Por otro lado, si bien la contratante reconoce lo mencionado en esta conclusión, justifica tal hecho como una "necesidad". Al respecto, cabe instar a la DINAC como administradora de contratos públicos, a que en futuros procedimientos de contratación cuide de prever plazos suficientes de ejecución y vigencia –teniendo en cuenta todos los posibles imprevistos y el objeto del contrato—, de modo a realizar una buena gestión. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 La vigencia de la Garantía de Anticipo Financiero no cubre lo establecido en el PBC (30 días posteriores a la finalización de los trabajos), pues el contrato vence el 30/04/14 y a dicha fecha aún no fueron finalizados los trabajos.

La contratante menciona con respecto a la conclusión:

La Garantía de anticipo financiero cubre 30 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato inicial cuyo vencimiento fue el 31/12/13.

La contratista CIA S.A. menciona por su parte:

En el pedido de pago del mes de Diciembre/13 presentado en fecha 23/12/2013 (Ver Anexo E), se ha completado la devolución del 100% del monto percibido en concepto de anticipo, por lo cual, la póliza correspondiente a dicho anticipo con vigencia hasta el 31/01/2014 ha cubierto el plazo de 30 días posteriores a la entrega de la devolución total del Anticipo.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de la DNCP

El anexo E mencionado es una nota en la cual CIA solicita el pago del Certificado N° 08 correspondiente al mes de Diciembre/13.

En efecto, al arrimar –la contratante- al momento del descargo, las facturas pendientes con sus respectivas retenciones, se puede observar que el monto del anticipo ya fue cubierto o amortizado por la contratista al momento de emitir el Certificado del mes de diciembre, por lo tanto **la conclusión se levanta.**

4.5 La Póliza de Responsabilidad Profesional que se ha emitido en fecha 05/07/13 demuestra que estaba sin cobertura de póliza por casi tres meses (vigencia desde el 15/04/13). Esto en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que dentro de los 10 (diez) días deberá presentar la póliza

La UOC menciona al respecto:

La póliza de fiel cumplimiento cumple con el periodo establecido en el contrato.

Por su parte, la contratista recalca que:

Se ha presentado el Endoso correspondiente a la póliza en cuestión a través del cual se amplía la vigencia hasta el 31/10/2014 y se cubre el monto correspondiente al 10% del Contrato modificado en el Convenio Modificatorio Nº 2. Ver Anexo F.

Lo mencionado por la contratante es correcto con respecto a la vigencia del periodo establecido en el contrato, de hecho esto no fue cuestionado en el informe emitido por esta Dirección. Lo que se ha mencionado es que la póliza fue EMITIDA es decir, tomada recién en fecha **05/07/13**, cuando que la vigencia ya era desde **15/04/13**. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6 No han presentado copia del seguro contra accidentes en obras mencionado en el PBC (por Gs. 30.000.000).

La contratante menciona con respecto a la conclusión:

Se remite la póliza N° 36.0401.0001712.0000, correspondiente a "Contra Accidentes Personales", con vigencia desde el 15/04/13 hasta el 31/10/14.

Por su parte, la contratista señala que:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se ha presentado a la DINAC la póliza correspondiente a Accidentes Personales en Obra por un monto de Gs.30.000.000 con una vigencia del 15/04/2013 hasta el 31/10/2014. Ver Anexo G.

Donde el Anexo G es copia de la póliza N° 1712.000 contra Accidentes personales.

Tanto contratante como contratista han presentado copia autenticada de la póliza 36.0401.00001712.0000 de ALFA S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS contra accidentes personales en obras, por Gs. 30.000.000 (folio 27 al 30 del expediente N°13208/14). Sin embargo, se debe mencionar que **tal póliza fue emitida (tomada/contratada) en fecha 16/09/14 posterior al informe DVC N° 56/14 (09/09/14)** y con vigencia desde 15/04/13 al 31/10/14. Por lo expuesto, **se levanta la conclusión.**

No obstante, es importante que los administradores de contratos presten la debida atención, en cuanto a la solicitud, mantenimiento y ejecución de las garantías, precautelando las inversiones públicas y dando cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

4.7 La garantía de Responsabilidad a la fecha se halla vencida y la obra no fue culminada por lo que correspondería gestionar la ampliación (endoso) por los meses pendientes. Pues por Adendas fue ampliada la vigencia del Contrato, asimismo, la cobertura debería ser por un monto mayor atendiendo que se ha ampliado en la Adenda 02 por Gs. 204.940.000.-

La UOC de la DINAC menciona:

Se remite endoso N°01, de la póliza 36.1514.0000195.0000, correspondiente a la ampliación a la Adenda 02 vigente hasta el 31/10/14.

CIA S.A por su parte señala:

Se ha presentado el Endoso correspondiente a la póliza en cuestión a través del cual se amplía la vigencia hasta el 31/10/2014 y se cubre el monto correspondiente al 10% del Contrato modificado en el Convenio Modificatorio Nº 2. Ver Anexo F.

Tanto contratante como contratista han presentado copia autenticada del endoso 01 de la póliza 36.1514.0000195.0000 de ALFA S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS, en concepto de DESEMPEÑO/ACTIVIDAD/PROFESION por Gs. 104.000.000 (folio

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de

21 del expediente N°13208/14). Sin embargo, se debe mencionar que **tal póliza fue emitida (tomada/contratada) en fecha 15/09/14 posterior al informe DVC N° 56/14 (09/09/14)** y con vigencia desde 30/01/14 al 31/10/14. Tanto el porcentaje como la vigencia son correctas. Por lo expuesto, **se levanta la conclusión.**

No obstante, reiteramos que es importante que los administradores de contratos presten la debida atención, en cuanto a la solicitud, mantenimiento y ejecución de las garantías, precautelando las inversiones públicas y dando cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

4.8 No han presentado Informe de la Auditoria Interna Institucional con respecto a esta contratación.

La contratante realiza el siguiente descargo:

Se remite los Informes de Certificación de Empresas de la Auditoría Interna de la Institución, correspondiente a cada pago realizado.

A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto.

Al respecto, y tal como mencionara la UOC en su descargo, se remite los "Informes de Certificación de Empresas", que son verificaciones sobre el cumplimiento de requisitos para el pago de certificaciones; no se trata de lo solicitado en esta conclusión que se refiere a la auditoría llevada adelante por parte de la Auditoría Interna Institucional del presente procedimiento de contratación pública. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.9 El detalle de las retenciones (correspondiente al aporte mantenimiento del SICP) remitidas por la DINAC no coinciden -probablemente por no haber remitido a esta Dirección, la totalidad de las mismas)- con los montos que se observan en el SICP.

La DINAC a través de la UOC menciona al respecto:

Cabe mencionar que al momento de realizar la retención correspondiente al anticipo financiero no se contaba aun con el sistema que fue implementado desde el 27/05/13, se aclara que la misma ya fue depositada en la cuenta de "MH- Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", se adjunta
JULIAN PATIÑO

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Comprobante de Pago N° 674/2013, Boleta de depósito N°533804 y planilla de retenciones del Departamento de Tesorería,

A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto.

Se ha corroborado la boleta de depósito N° 533804 de fecha 02/03/13 en la anterior cuenta de la DNCP N° 8202878, por un monto de Gs. 6.490.724, comprobante de pago N° 674/13. Por lo expuesto y la documentación presentada, **se levanta la conclusión.**

4.10 Comparando lo remitido por DINAC y lo observado en el Sistema de Pagos, existen Certificaciones pagadas cuyas documentaciones no fueron remitidas a esta Dirección, se solicita la remisión a partir del 5° Certificado hasta la cancelación (o último pago).

A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre este punto.

La UOC de la DINAC presenta lo siguiente:

Se remite comprobantes hasta el último pago realizado

CP N°	FACTURA N°	CONCEPTO	MONTO FACTURA	RET. 0,4%	RET. RTA.	RET. IVA
614/2013	001-001-0001026	ANT. FINANCIERO	312.000.000	1.111.855	5.672.727	8.509.091
1112/2013	001-001-0001046	CERT. N° 01	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
1178/2013	001-001-0001047	CERT. N° 02	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
1405/2013	001-001-0001056	CERT. N° 03	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
1616/2013	001-001-0001057	CERT. N°04	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
1946/2013	001-001-0001074	CERT. N° 06	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
	001-001-0001069	CERT. N° 05	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
212/2014	001-001-0001086	CERT. N° 07	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
	001-001-0001088	CERT. N° 08	78.000.000	277.964	1.418.182	2.127.273
TOTAL:			936.000.000	3.335.567	17.018.183	25.527.275

La contratante ha presentado las documentaciones faltantes al momento de la redacción del Informe DVC N° 56/14, las cuales coinciden con la planilla que ha adjuntado, por los pagos a la fecha. Por lo tanto, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los descargos recibidos, se han levantado del informe contractual, seis conclusiones 4.2, 4.4, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.10, las demás fueron mantenidas.

Cabe recordarles a los funcionarios de la DINAC que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente, que es importante que los administradores de contratos presten la debida atención, en cuanto a la solicitud, mantenimiento y ejecución de las garantías, precautelando las inversiones públicas y dando cumplimiento a las leyes que rigen la materia

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos y a la Auditoria Interna Institucional.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos